



NORMAS GENERALES

❖ Boletín Estadístico:

Los clubs afiliados y sus equipos dependientes, para confirmar su participación en la temporada 2017/2018, que comienza el 01 de Julio del 2017., deberán retirar en estas dependencias ó delegaciones, en horario de oficina establecido, el correspondiente Boletín mencionado.

Una vez presentado y cumplimentado, se procederá a retirar los formularios e impresos Territoriales correspondientes a la temporada.

❖ Registro de Entidades Deportivas de Canarias:

La Federación recuerda a todos los clubs que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.2 de los Estatutos de la FCF y 50.4 de la Ley 8/1997, de 9 de Julio, Canaria del Deporte, los clubs o entidades deportivas, solo podrán participar en competiciones federadas, si se hallan inscritas en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, luego en consecuencia, ningún club de fútbol que no cumpla con esta previsión legal y estatutaria, no entrará a formar parte de club participante en la temporada 2017/2018.

❖ Certificado negativo de delitos sexuales, para el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores:

La Federación interinsular de Fútbol de Tenerife les recuerda a todos los clubs que de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo apartado 5 del artículo 13 de Ley Orgánica 1/1996: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien presentada el acceso a tales profesiones, oficios o actividades *deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales*”. La fecha de presentación del documento debe estar dentro de la pauta no posterior a los dos meses de su emisión.

❖ Habilitaciones:

Los jugadores que hayan participado o procedan de equipos pertenecientes a otras Federaciones Territoriales, deberán solicitar a aquellas la oportuna **certificación de habilitación**, los menores de edad deberán estar firmadas por el Padre, Madre o tutor del jugador menor.

❖ Extranjeros:

Lo estipulado en el artículo 120 del Reglamento de la R.F.E.F. y Art. 19 de F.I.F.A. referente a Estatutos y transferencia de jugadores menores de edad. Así como el contenido de la circular nº. 41 de la R.F.E.F. de la temporada 2016/2017.

❖ **Obligatoriedad de disponer de entrenador titulado:**

Los equipos que militen en las categorías Nacionales, Preferente, Primera Interinsular, Preferente Juvenil, Primera Juvenil y Cadete Preferente, tendrán que disponer de Entrenador titulado y afiliado al Colegio Tinerfeño.

❖ **Reconocimientos médicos:**

Le recordamos que no podrá concederse licencia alguna sin que se haya pasado previamente el reconocimiento médico. Estos tienen una validez de tres años para las categorías, Prebenjamín, Benjamín y Alevín, sin embargo la vigencia de dos años se mantiene para el resto de categorías, técnicos, auxiliares y árbitros. La Mutualidad ya ha abierto el periodo de reconocimiento médico de cara a la temporada 17/18, para lo que tendrán que solicitar cita previa a través de su página web www.mutuafutboltenerife.es.

Todos aquellos equipos que realicen **reconocimientos médicos particulares**, deberán consignar la firma del facultativo en el recuadro del cuerpo de la licencia así como en el respaldo de la licencia del jugador con el sello del colegiado, fecha y firma., y adjuntar el correspondiente impreso de **BIOMETRIA Y EXPLORACIÓN** debidamente cumplimentado por el club y Médico.

Recuerden que deben acudir a la cita que se les enviará por correo electrónico con el impreso y la ficha debidamente cumplimentados. Para aquellos clubes que tramiten la licencia por Internet, también es necesario traerla aunque este en blanco, con la salvedad de que en el formulario de reconocimiento médico tendrán que añadir en la parte superior derecha junto al escudo , el número de Licencia/código de barras que aparece en la licencia que lo acompaña.

❖ **Libertades:**

Las bajas de los futbolistas Aficionados deberán extenderse por cuadruplicado ejemplar, en papel oficial del club, con el número y sello de este, el D.N.I. del interesado, la fecha y la firma necesaria del Presidente de la entidad y opcional la del Secretario, dos ejemplares se entregará a la Federación interinsular correspondiente junto con la licencia, otro quedará en poder del club, y el restante será para el jugador. Las bajas serán comunicadas a la Federación Canaria de Fútbol a través de la Federación interinsular correspondiente, dentro de los siete días hábiles siguientes a su firma, y perderán su validez transcurrido dicho plazo. En este sentido no serán admitidas aquellas que contengan enmiendas o tachaduras salvo que se salven expresamente mediante diligencia al efecto.

Las bajas se pueden presentar presencial y telemáticamente para licencias territoriales. Las nacionales están obligadas a tramitarlas por la aplicación on line del gestor Cfútbol.

Santa Cruz de Tenerife, 03 de Julio de 2017.



-Secretario General-

A todos los Clubes y Delegaciones.-